

**CREA UNIDAD FUNCIONAL: UNIDAD DE
VIRTUALIZACIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 14/04/2021 - 1913

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, la Ley N° 18.575, el Decreto Supremo N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación y la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, en su rol de institución pública de educación superior considera la educación virtual como un componente esencial del proceso formativo y reconoce la necesidad de contar con Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) que se adapten a los requerimientos de distintas experiencias formativas.

2°.- Que, la Universidad de Santiago de Chile cuenta con una Política de Educación Virtual como marco global para el desarrollo de la estrategia educativa para las carreras y programas, así como para todas las actividades formativas que se realicen en un entorno virtual de aprendizaje.

3.- Que, en tal orden de consideraciones, resulta necesaria la creación de una Unidad de Virtualización de Pregrado a fin de facilitar y operativizar de manera estructurada la actividad docente asociada a entornos virtuales de aprendizaje en el contexto de la formación de pregrado.

RESUELVO:

1° Créase la unidad denominada Unidad de Virtualización de Pregrado, a cargo de una Jefatura, la cual será designada por el Rector.

2° La Unidad de Virtualización de Pregrado tendrá por objetivo apoyar, facilitar y entregar lineamientos generales de tipo conceptual, técnico y administrativo a todas las unidades de la Universidad en el ámbito de la educación virtual de pregrado.

3° Esta unidad dependerá administrativamente de la Vicerrectoría Académica.

4° Las funciones de la unidad, serán las siguientes, sin perjuicio de las tareas que pueda encargar la autoridad de la cual depende esta unidad:

- a) Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la generación y actualización de normativas relativas a educación virtual de pregrado en cualquiera de sus modalidades.
- b) Asesorar a cada unidad académica en la creación e implementación de carreras, programas, líneas formativas o asignaturas desarrolladas en contextos virtuales.
- c) Entregar formación y lineamientos generales a las unidades de virtualización de cada unidad académica sobre la implementación de los entornos virtuales requeridos para sus carreras y programas de formación.
- d) Establecer e implementar un plan de seguimiento que permita a la Vicerrectoría Académica velar por la calidad de los programas académicos, de manera que cumplan con todos los estándares requeridos.

- e) Facilitar la coordinación en la disposición de recursos que provee por el gobierno central en cada unidad académica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.-Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1.- Vicerrectorías
- 1.- Facultades
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central